

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014)

ref:	PRUEBA ANTICIPADA
Demandante:	MARIA TRINIDAD MEJIA RUEDA
Demandado:	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-01487-00

ASUNTO: **AVOCA CONOCIMIENTO. DECRETA PRUEBA.**

De conformidad con lo contemplado en los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, **SE AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto y se decreta la práctica de las pruebas anticipadas para la práctica de testimonio a los señores LUZ MARINA TAMAYO GARCÉS y EUCARIS GALLEGO AVILA.

En orden a la recepción de las pruebas anticipadas solicitadas, conforme lo indicado por la parte actora en la petición de prueba, se dispone la citación de la contraparte, esto es, la NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, para lo cual se surtirá notificación personal de la presente providencia al representante legal de la aludida entidad, en armonía con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda vez que a la fecha no se ha reglamentado el tema de los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el **numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, el Despacho se abstendrá por ahora de fijarlos, sin perjuicio, de que posteriormente y una vez sean regulados tales gastos por la autoridad competente, se proceda a la fijación de los mismos.

En consecuencia, la parte actora deberá realizar las gestiones necesarias para el envío a través del servicio postal autorizado de la copias de la solicitud de prueba anticipada a la entidad demandada.

Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse la remisión del traslado dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, relativo al desistimiento tácito; precisando que la notificación por correo electrónico a la entidad convocada no puede surtirse sin que se cumpla con el envío ordenado, que se verificara una vez la parte demandante aporte las respectivas constancias del servicio postal.

Una vez surtida la notificación a la NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, se procederá a fijar fecha para la práctica de las pruebas anticipadas solicitadas.

RECONOCER personería al Doctor **AMADOR LOZANO RADA**, con tarjeta profesional No. 135.574, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte convocante MARIA TRINIDAD MEJIA RUEDA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 04 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--